

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ARAUCA.

Arauca, PRIMERO (01) de febrero dos mil veintidós (2022)

Proceso: VERBAL – REIVINDICATORIO.
(RECONVENCIÓN DE PERTENECÍA)
Radicado: 2014 - 00149.
Demandante: ENOC GUERRERO BALLESTEROS.
Demandado: CARMEN SIRENIA SARAY BALLESTEROS.

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho dispone:

PRIMERO: OBEDÉZCASE y CÚMPLASE lo resuelto por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Arauca, mediante proveído del 15 de noviembre del 2018¹, por medio de la cual confirmó la decisión tomada por esta Judicatura el 17 de agosto de 2017².

SEGUNDO: ORDENAR a la secretaria del Despacho, dar cumplimiento a lo ordenado en el numeral 2º del proveído señalado en el numeral anterior, respecto a la liquidación de costas³.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JAIME POVEDA ORTIGOZA
JUEZ
A.S. N° 10.

Revisó: Kelly Rincón.
Proyectó: Gary Carrero.

Firmado Por:

Jaime Poveda Ortigoza

Juez

Juzgado De Circuito

¹ Fl. 67 Cdn. 2ª Inst.

² Fl. 97 – 115 Cdn ppal N° 2.

³ *Ibidem.*

Proceso: VERBAL – REIVINDICATORIO (RECONVENCIÓN DE PERTENECÍA)

Radicado: 2014 – 00149-00.

Demandante: ENOC GUERRERO BALLESTEROS.

Demandado: CARMEN SIRENIA SARAY BALLESTEROS.

Civil 001

Arauca - Arauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4dc7753390aa84c89923e4725422c578a02536d5db9641bd58636f25599f0acd

Documento generado en 01/02/2022 02:00:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>